



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N°. **2719** 30 AGO 2022

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción, de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito a JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos N° 101 de abril 13 de 2004 y N°001 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en razón a la aceptación de renuncia del Servidor Público **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.330.053**, a partir del 8 de agosto de 2022, aceptada mediante resolución No. 2121 del 21 de julio de 2022, modificada por la resolución No. 2252 del 29 de julio de 2022, el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto.

Que mediante Resolución N° 2397 del 5 de agosto de 2022, se encargó a la servidora pública **ELDA FRANCY VARGAS BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.890.373**, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, hasta que se provea de manera definitiva el empleo

Que de acuerdo con el inciso final del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."* (Negrillas fuera de texto).

Que la vacancia del cargo denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, se ocasionó por renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en consecuencia es viable la provisión del cargo.

Que con base en la normatividad vigente, la Secretaría de Educación del Distrito, solicita adelantar los trámites necesarios para nombrar al doctor **JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **86.046.382**, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que la Jefe de la Oficina de Personal mediante certificación expedida el veinticinco (25) de agosto de 2022, manifiesta que el doctor **JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA**, identificado con la cédula de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

Pág. 2 de 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2719 30 AGO 2022

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción, de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito a JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA"

ciudadanía N° **86.046.382**, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2256 del 1 de agosto de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto, procede el nombramiento del doctor **JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA**, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al doctor **JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **86.046.382**, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución al doctor **JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA**, y remitir copia de la misma a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la doctora **HUERFANO ARDILA**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 AGO 2022


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Alvaro Monsalve Veloza	Contratista Despacho Área jurídica	Revisó y Aprobó
Elda Francy Vargas Bernal	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	Revisó y Aprobó
Nasly Jennifer Ruiz González	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe de Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Angela Huertas Huertas	Profesional Contratista	Proyectó y Elaboró



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE POSESIÓN N° 934

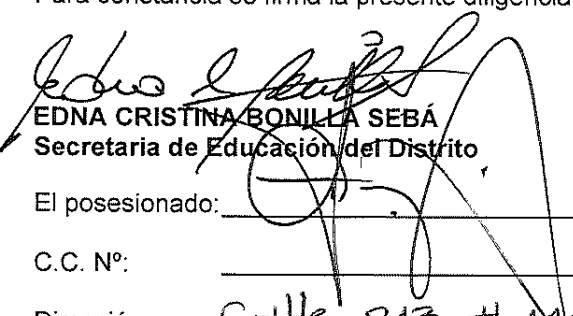
En Bogotá, Distrito Capital, el 1 de septiembre de 2022, compareció ante la señora Secretaria de Educación del Distrito, el doctor **JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **86.046.382**, para tomar posesión del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, otorgado mediante nombramiento ordinario con Resolución N° 2719 de 30 de agosto de 2022, el cual es financiado con Recursos Propios y dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Fecha de efectividad:

01 de septiembre de 2022

La Jefe de la Oficina de Personal verificó el cumplimiento de todos los requisitos y la Oficina de Personal, mediante certificación de fecha 25 de agosto de 2022, hace constar que el doctor **JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **86.046.382**, cumple con lo establecido en la Resolución N° 0225 del 4 de febrero de 2020 y con los documentos requeridos para su posesión, los cuales se encuentran vigentes a la fecha, según lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y el Decreto N° 648 de 19 de abril de 2017, para el desempeño del empleo denominado Jefe Oficina Asesora código 115 grado 06, asignado en la Oficina Asesora Jurídica de la planta de empleos de esta Secretaría, por lo tanto, se realiza la posesión ante la Secretaria de Educación del Distrito, conforme a las facultades que le confiere el Decreto N° 001 del 1 de enero de 2020 y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

El posesionado: _____

C.C. N°:

86 046382

Dirección:

Calle 213 # 114-10 12 87 Casa 25

Teléfono:

3115378808

Correo:

julianhuerfanoardila@gmail.com

Revisó y Aprobó: Edder Harvey Rodríguez Laiton - Director de Talento Humano
Revisó y Aprobó: María Teresa Méndez Granados - Jefe Oficina de Personal
Proyectó y Elaboró: Angela Huertas Huertas - Profesional Contratista

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que puede ser consultado en www.educacionbogota.gov.co

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195

181006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

94051

Tarjeta No

98/12/16

Fecha de
Expedición

98/12/10

Fecha de
Grado

JULIAN FABRIZZIO

HUERFANO ARDILA

86046382

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

EXT DE COLOMBIA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **86.046.382**

HUERFANO ARDILA

APELLIDOS

JULIAN FABRIZZIO

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1974**
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

B+

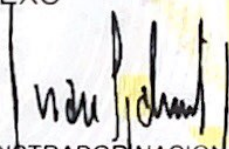
G.S. RH

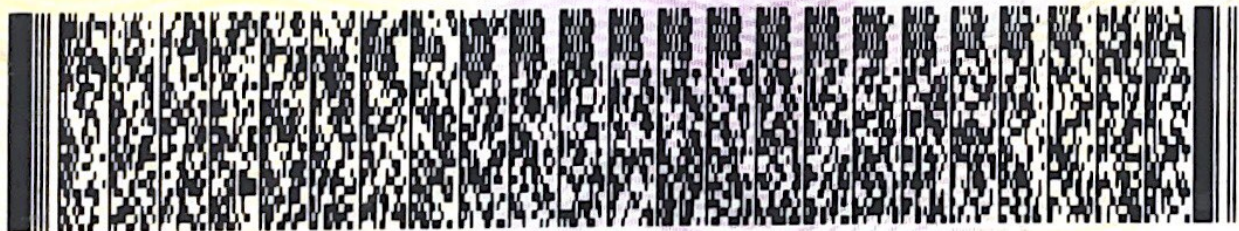
M

SEXO

30-ABR-1993 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01071020-M-0086046382-20190402

0065040931A 1

9907718181

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OTORGAMIENTO DE PODER_ EXP. 2022-00331_ DEMANDANTE: 53931062 VALERO DEVIA MARIA ROSANA (1)

JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA <jhuerfano@educacionbogota.gov.co>
Para: Pedro Chaustre <pchaustreabogados@gmail.com>

6 de marzo de 2023, 17:24

Señor Juez

JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. **Acción:**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**Proceso:** 2022-00331**ID:** 728970**Demandante:** 53931062 VALERO DEVIA MARIA ROSANA (1)**Demandado:** BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.046.382, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, según Resolución de Nombramiento No. 2719 del 30 de agosto de 2022, Acta de Posesión No. 934 del 01 de septiembre de 2022, y conforme al Decreto No. 089 de 24 de marzo de 2021, “*Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C. y se efectúan unas delegaciones*”, y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Abogado PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.589.807, abogado en ejercicio, con la Tarjeta Profesional No. 101271, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.395.046-8, para que represente a Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Educación del Distrito, ante ese Despacho, en el proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para actuar en las diligencias, notificarse, interponer recursos, sustituir, reasumir, desistir y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría de Educación del Distrito.

Por lo anterior, respetuosamente sírvase Señor Juez reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos de este mandato, quien tiene inscrito en el registro nacional de abogados la siguiente dirección de correo electrónico pchaustreabogados@gmail.com.

Atentamente,

Acepto,

JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA

C.C. No. 86.046.382

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNANDEZ

C.C. No. 79.589.807

T.P. 101271 del C.S. de la J.

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La

Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



Andrés Muñoz <amunozabogadoschaustre@gmail.com>

Sustitución 2022-00331

Pedro Chaustre <pchaustreabogados@gmail.com>
Para: amunozabogadoschaustre@gmail.com

8 de marzo de 2023, 19:42

Señor Juez

JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**Proceso:** 2022-00331**ID:** 728970**Demandante:** 53931062 VALERO DEVIA MARIA ROSANA (1)**Demandado:** BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**Asunto:** Sustitución de poder

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.589.807 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 101.271 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted Señor Juez, por medio del presente escrito me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder conferido, a favor del abogado **ANDRÉS DAVID MUÑOZ CRUZ**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.694.276 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 393.775 del C.S. de la J, para que ejerza la representación de **Bogotá D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL** continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de referencia.

Mi sustituto queda facultado en las mismas condiciones del poder inicial, ruego reconocerle y tenerle como tal.

De la Señora Juez,

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ.**C.C. No. 79.589.807 de Bogotá****T.P. 101.271 del C.S. de la J.**

Acepto,

ANDRÉS DAVID MUÑOZ CRUZ**C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá D.C.****T.P. No. 393.775 del C.S. de la J.****Pedro Antonio Chaustre Hernández**

Abogado

Chaustre Abogados S.A.S.

Carrera. 16 A No. 80-06 Of. 507

Teléfonos 6368642 – 6368670

www.chaustreabogados.com

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos para la gestión administrativa, jurídica, informativa de servicios y comercial de apoyo a la labor de la firma.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S. a la dirección de correo electrónico a info@chaustreabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 16 A N° 80-06 oficina 507 Bogotá D.C.

4 adjuntos



Gmail - OTORGAMIENTO DE PODER_ EXP. 2022-00331_ DEMANDANTE_ 53931062 VALERO DEVIA MARIA ROSANA (1).pdf
170K



COPIA TARJETA PROFESIONAL..pdf
792K



CÉDULA DE CIUDADANÍA PEDRO CHAUSTRE HERNÁNDEZ..pdf
635K



REPRESENTACIÓN JUDICIAL - SED.pdf
2407K

Doctor

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

**JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN SEGUNDA**

E. S. D.

Asunto: Sustitución de poder

Demandante: Maria Rosana Valero Devia

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio, Distrito Capital de
Bogotá – Secretaría de Educación y Fiduciaria la Previsora
S.A.

Radicado: 11001333501120220033100

1

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.589.807 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 101.271 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted Señor Juez, por medio del presente escrito me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder conferido, a favor del abogado **ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.694.276 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 393.775 del C.S. de la J, para que ejerza la representación de **Bogotá D.C.-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL** continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de referencia.

Mi sustituto queda facultado en las mismas condiciones del poder inicial, ruego reconocerle y tenerle como tal.

De la Señora Juez,



PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ.

C.C. No. 79.589.807 de Bogotá

T.P. 101.271 del C.S. de la J.

Acepto,



ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ

C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá D.C

T.P. 393.775 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.589.807

CHAUSTRE HERNANDEZ

APELLIDOS
PEDRO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SAICHEZ TORRES



A-1500150-00180756-M-0079589807-20090926 0016575035A 1 1360111031

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

101271
Tarjeta No.

2000/04/04
Fecha de
Expedición

/12/09
1999
Fecha
Grado

PEDRO ANTONIO
CHAUSTRE HERNANDEZ
79589807
Cedula

ARCA
CUNDINAM/
Consejo Secclo



EXTERNADO DE COL
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.233.694.276**

MUÑOZ CRUZ

APELLIDOS

ANDRES DAVID

NOMBRES

ANDRES MUÑOZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1999**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

A+

M

ESTATURA

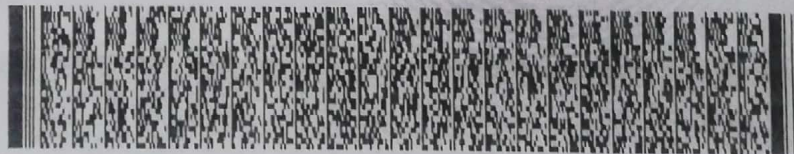
G.S. RH

SEXO

10-MAY-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00922747-M-1233694276-20170718

0056453638A 4

48123315



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANDRES DAVID

APELLIDOS:
MUNOZ CRUZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO



VER079574

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
21/09/2022

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1233694276

FECHA DE EXPEDICIÓN
18/10/2022

TARJETA N°
393775



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **11090** DE **30 OCT 2018**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-CES-631496** de fecha **04/09/2018**, la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Estudio**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, IED CIUDADELA EDUCATIVA BOSA**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Fotocopia del recibo de pago o certificado de la Institución Educativa en el cual se indique el NIT, el programa académico, el valor de la matrícula, y la entidad bancaria con el número y tipo de cuenta.

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN ESPAÑA y UNIR COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.148.057-4**, la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA** identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de sus estudios, por la suma de **\$12.881.250**.

Que según certificación No. **52149** de fecha **22/08/2018**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **26/01/2015**, con reportes de cesantías a **30/12/2017**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2015	\$1.664.678
+ Cesantía año 2016	\$2.189.263

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. **11090** De **30 OCT 2018** por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**".

+ Cesantía año 2017

\$2.377.124

TOTAL CESANTÍAS

\$6.231.065

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 1272 de 2018, que modifica el Decreto 1075 de 2015, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha **05/10/2018**, el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizará surtido el trámite señalado en el Decreto 1272 de 2018, que modifica el Decreto 1075 de 2015, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 1272 de 2018 que modifica el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**, la suma de **\$6.231.065**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **26/01/2015** y el **30/12/2017**.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pagar un valor neto de **\$6.231.065** a la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. **11090** De **30 OCT 2018** por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a la docente MARIA ROSANA VALERO DEVIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.931.062".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO POR

30 OCT 2018

CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Yised Alejandra Rodríguez Rojas / Víctor Jairo León Fernández	Abogados Contratistas	Revisó y Aprobó	
Luz Mery Parra Nope / Jhon Jairo Mendieta Hernández	Contratista Profesional/ Profesional Especializado	Revisó	
Gissel Alejandra Lozano Hernández	Contratista Profesional	Elaboró	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy **Martes, 06 de Noviembre de 2018**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **MARÍA ROSANA VALERO DEVIA**, identificado(a) con CC **53.931.062** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **11090** del **30-oct-2018**: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para estudio".

EXPEDIDA POR:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

ALEXANDER BASTO GUILLEN

Funcionario Responsable

Secretaría de Educación Sede Principal Av.
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

EL NOTIFICADO MARÍA ROSANA VALERO DEVIA

C.C. 53.931.062

DIRECCIÓN CL 52 SUR # 99 - 72 INT 13 AP 303

TELÉFONO 7491468 - 3115248390

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA ☒

C.C. 53931062

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 01 de Noviembre de 2018

Señor (a)

MARÍA ROSANA VALERO DEVIA

CL 52 SUR # 99 - 72 INT 13 AP 303

Teléfono: 7491468 - 3115248390

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2018-187237
FECHA:	01/11/2018
No. Referencia:	N-2018-24644

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **11090** del **30/10/2018**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN

Profesional Especializado

Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio

Proyectó y Elaboró: OLGA LUCIA BARBOSA NIÑO

C.C Expediente Cód. **53.931.062**

S - Cesantía Parcial Para Estudio -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195

02 NOV 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

UNIR COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.148.057-4

HACE CONSTAR.

Que la señora **Maria Rosana Valero Devia**, identificada con Cédula de Ciudadanía Colombiana No 53.931.062 de Fusagasugá, se encuentra matriculada en el título oficial **Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales** desarrollado e impartido por la **UNIR - Universidad Internacional de La Rioja (España)**

El valor total del Máster es de \$ 12.881.250 pesos. A la fecha ha abonado \$ 858.750 pesos, quedando un saldo pendiente por \$ 12.022.500 pesos que deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del banco **BBVA** No. 178373825 (código de convenio de recaudo **No.29602**) a nombre de **UNIR COLOMBIA S.A.S.**

La presente constancia se expide en Bogotá, el 27 de julio de 2018 a solicitud del interesado, dirigido a la **Fiduprevisora**.

Atentamente,



MARIANA ALFONSO HERRÁN

Secretaría Académica

Oficina Bogotá - Colombia.

Tel. 5169659 ext. 117

unir

UNIR COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901148057-4

Elaboró: Hlozanoc

Universidad Internacional de La Rioja – UNIR

Rectorado: Avenida de la Paz, 137, CP 26006 Logroño (La Rioja) España

Delegación Bogotá: Calle 100 # 19 – 61 Oficina 801 Chicó Norte, Edificio Centro Empresarial 100, Bogotá – Colombia

www.unir.net

Matrícula UNIR

5030906-299409

Puedes realizar el pago efectuando transferencia bancaria a:

Destinatario	Unir Rioja Colombia SAS
IBAN:	0013 0178 000200300687
BIC:	COLXXXXX
Entidad Bancaria:	BBVA Colombia
Concepto:	CO299409-5030906
Importe:	12.022.500,00 COP ✓

EMISOR	NRO. REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
26430439 - 000	71837 - 18	71837	COP 12.022.500,00
\$CO			
(Fecha y Firma del Titular de la cuenta de cargo)		Maria Rosana Valero Devia	
		Calle 52 sur # 99-72 Parcela del Porvenir Bogotá D.C	
ÉSTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA O JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE PAGO EN AUTOSERVICIO.			

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Por favor, firme esta página (Alumno)

HOJA DE REVISIÓN

Alegandria

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

ESTUDIO TRAMITE NORMAL

ESTUDIO

MOTIVO: ESTUDIO

OFICINA REGIONAL: BOGOTA D.C.

APELLIDOS: VALERO DEVIA

NRO. RADICACIÓN: 2018-CES-631496

NOMBRES: MARIA ROSANA

FECHA RADICACIÓN: 04-SEP-2018

DOCUMENTO: CC 53931062

FECHA RECIBO: 01-OCT-2018

VINCULACIÓN: DISTRITAL

FECHA ESTUDIC: 05-OCT-2018

FTE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

PLANTEL: UNID. EDUC. MPAL. TEC. DEACCION COMUNAL

VALOR LIQUIDADO: 6,231,065

ANTICIPOS PAGADOS: 0

VALOR A RECONOCER: 6,231,065

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	53931062	MARIA ROSANA VALERO DEVIA	100		

CESANTIAS REPORTADAS

DOCUMENTO	FECHA	VALOR
4643136	2015	1,664,678
4643137	2016	2,189,263
4643138	2017	2,377,124

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	DOCUMENTO	PROYECTO	VALOR
26-JAN-2015	30-DEC-2017	8605251485	FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FUNPRODEC HABITAT PROYECTO MI CASA YA	1055

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

SEÑORES S.E SE REALIZA LIQUIDACION CON LOS REPORTES DE CESANTIAS ENVIADO AÑO A AÑO POR LA S.E. Y REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE CESANTIAS REPORTADAS, ASI LAS COSAS, SE INFORMA A LA S.E QUE SE ENVIA CON VISTO BUENO TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES VALORES:

VALOR LIQUIDADO: 6,231,065

ANTICIPOS PAGADOS: 0

VALOR A RECONOCER: 6,231,065

POR LO CUAL DE SER EL CASO, LA S.E DEBERA HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES AL PROYECTO DE AA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA HOJA DE REVISION.

DGR



HERMAN DAVID GUTIERRÉZ RUIZ

FIRMA DEL REVISOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DIS
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20180322693912
Fecha Radicado: 2018-09-14 10:50:48
Anexos: 3EXP/FLEON/MVELASQUEZ/OF152528.

fiduprevisora

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2018.

Doctora
SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ
Directora de Prestaciones Económicas
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10 – 03 Piso 6
Ciudad

Radicado N° S-2018-152528	
Fecha: 05-09-2018 - 11:37	Folios: 51 Anexos:
Radicator: GISEL ALEJANDRA LOZANO	- 5101
Destino: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: T3G2P	

Asunto: REMISIÓN EXPEDIENTES PARA APROBACIÓN

De manera atenta me permito remitir a usted, para aprobación de los proyectos de acto administrativo de **CESANTIAS PARCIALES**, que trata el artículo 4° del Decreto 2831 del 2005, los siguientes expedientes con sus proyectos de resolución:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO							
NO.	CÉDULA No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NURF I O NURF II	RADICADO	PRESTACION	ENVIO	FOLIOS
1	53.931.062	MARIA ROSANA VALERO DEVIA	2	2018-CES-631496	CESANTIA PARCIAL	1ERA VEZ	21
2	1.032.370.504	NATHALY MALDONADO CRISTANCHO	2	2018-CES-631593	CESANTIA PARCIAL	1ERA VEZ	12
3	41.579.410	MARIA TERESA ROJAS DE CASTILLO	2	2018-CES-631599	AJUSTE CESANTIA DEFINITIVA	1ERA VEZ	18

Lo anterior, en cumplimiento de los términos previstos por el Decreto 1272 de 2018 que modifica el Decreto 1075 de 2015.

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano

Anexos: 51 Folios, 3 Carpetas
Proyecto: Gissel Alejandra Lozano Hernández



REPORTE POR RECORRIDO SALIDA

FECHA: 05/09/2018 a 05/09/2018

FUNCIONARIO: GISSEL ALEJANDRA LOZANO HERNANDEZ

DEPENDENCIA:		5101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO													
N°	NRO RADICACIÓN	FOLIO	ANEXOS	TIPO	DEPENDENCIA ORIGEN	REMITENTE	ASUNTO	NOMBRE ENTIDAD	ENTIDAD	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MEDIO	TIPO COPIA	FIRMA
1	S-2018-152528	51		SALIDA	5101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	JANINE PARADA NUVAN	SE REMITEN EXPEDIENTES DE CESANTIAS PARCIALES RAD 2018-CES-631496 2018-CES-631593 Y AJUSTE CES DEF RAD 2018-CES-531599 PARA APROBACION 1ERA VEZ	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	860525148	SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ	CALLE 72 No. 10-03 PISO 6		02 - CORREO RECOMENDADO	ORIGINAL	

Nombre legible y firma de quien recibe, fecha y hora de recibido

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Fecha Consulta: 05/09/2018 03:59:23 p.m.

Radicación: 2018-CES-631496

Docente: CC - 53931062 - MARIA ROSANA VALERO DEVIA
Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
13 - ESTUDIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 6 - ESTUDIO
Valor Solicitado: \$ 0,00
Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculación: 5 - DISTRITAL
Establecimiento: INST EDUC DIST BRASILIA - BOSA
Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria
NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE DEDUCCION DE CESANTIAS EN EL QUE CONSTE LAS DEDUCCIONES HECHAS A LA MISMA Y POR QUE VALOR	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS AL MOMENTO DE LA VALORACION	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA DEL ULTIMO SALARIO DEVENGADO	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA SOBRE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO MES DE SERVICIOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ESCOLARIDAD PARA HIJOS MAYORES DE EDAD	SI
FALLO CONTENCIOSO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS / HEREDEROS	SI
FOTOCOPIA DEL RECIBO DE PAGO U ORDEN DE MATRICULA NIT VLO PAGO PERIODO BCO # CTA SUCURSAL Y GRADO	SI
FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS	SI
REPORTE DE AQOS FALTANTES	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	05/09/2018 03:35:52 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	04/09/2018 08:12:02 a.m.		Radicado_Ente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: Bogotá D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE ☐	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ☐	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ☐	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO ☐	ESTUDIO ☒
--	---	--	---	---

Radicado No. 2018-CEJ-631496 Fecha de Radicación: 04.08.2018
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido <u>Valero</u>	Segundo Apellido <u>Penia</u>
Primer Nombre <u>Maria</u>	Segundo Nombre <u>Rosana</u>
2 Tipo de Documento: ☒ CE	Numero Documento: <u>53931062</u>

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): <u>Calle 52 sur # 99-72 Int. 13 Apto 303</u>	
Departamento: <u>Cundinamarca</u>	Ciudad o Municipio: <u>Bogotá D.C.</u>
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): <u>3115248390 - 7491468</u>	
4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: <u>Colegio Ciudadela Educativa de Basa</u>	
Ciudad o Municipio: <u>Bogotá D.C.</u>	Departamento: <u>Cundinamarca</u>
Nivel: ☒ Preescolar ☐ Primaria ☐ Básica Secundaria ☐ Directivo	
5 Correo electrónico: <u>maroxaravalerero@gmail.com</u>	

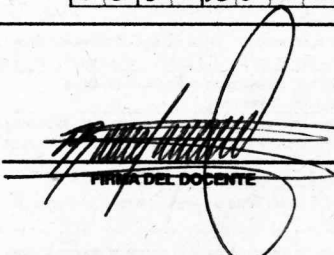
SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: ☐ Nacionalizado: ☐ Departamental: ☐ Municipal: ☐ Distrital: ☐

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

26.05.2015


FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

info - ok sin bases ok sin docs - ok
Faw us

SEÑOR EDUCADOR:

- ♦ SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTÁ COMPLETA, SU SOLICITUD SERÁ DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- ♦ LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- ♦ LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- ♦ LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES		COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante		✓	✓	✓	✓	✓	
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.		✓	✓	✓	✓	✓	
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).		✓	✓	✓	✓	✓	
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).		✓	✓	✓	✓	✓	
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).		✓	✓	✓	✓	✓	
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)		✓	✓	✓	✓	✓	
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).		✓	✓	✓	✓	✓	
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)		✓	✓	✓	✓	✓	
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).		✓					
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).		✓					
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).		✓					
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.		✓			✓		
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).			✓	✓			
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).			✓	✓			
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).			✓	✓			
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).					✓		
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)			✓	✓			
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.					✓		
19. Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo						✓	
20. Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.						✓	
21. Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT, nombre, apellido, nombre de la institución, grado, valor de matrícula.						✓	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **53.931.062**

VALERO DEVIA
APELLIDOS

MARIA ROSANA
NOMBRES

[Firma]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1984**

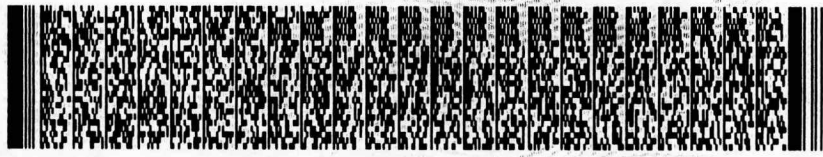
NILO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-AGO-2002 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Firma]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1509400-01008008-F-0053931062-20180518 0061228969A 1 9904410625



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

VALERO

Segundo Apellido

DEVIA

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

ROSANA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 53931062

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

☐

Nacionalizado

☐

Territorial

☒

a. Subtipo

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☒

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

☒

2 Cargo

Docente

☒

Directivo

☐

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

☒

Primaria

☐

Secundaria

☐

Directivo

☐

4 Activo

Si

☒

No

☐

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

☐

Otro

☒

¿Cuál?:

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED CIUADELA EDUCATIVA BOSA

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo: Lic./Prof. no Lic. con Esp.

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 26012015 HASTA 30122015	DESDE 01012016 HASTA 30122016	DESDE 01012017 HASTA 30122017
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic./Prof. no Lic. con Esp. GRADO: 2A	CARGO: Lic./Prof. no Lic. con Esp. GRADO: 2A	CARGO: Lic./Prof. no Lic. con Esp. GRADO: 2A
SUELDO ***	\$1.622.203	\$1.765.732	\$1.922.618
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
SOBSUEL.DOBLE/TRIPJORDI	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE SERVICIO	\$0	Días Liq 360 \$900.524	Días Liq 360 \$980.535
BONIFICACION DECRETO	\$16.222	\$35.315	\$38.452
PRIMA DE VACACIONES ***	\$0	\$938.046	\$1.021.390
PRIMA DE NAVIDAD	\$1.524.645	\$1.954.261	\$2.127.897

OBSERVACIONES:

FACTORES DE APOORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CELMIRA MARTIN LIZARAZO

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

41714954

Cargo

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Día miércoles, 22 de agosto de 2018 /

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

J.R.B

F-2018-52149

J.R.B



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

VALERO

Segundo Apellido

DEVIA

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

ROSANA

2 Tipo de Documento

X
CC
CE

Número Documento 53931062

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional ☐ Nacionalizado ☐

Territorial ☒ a. Subtipo Departamental ☐ Municipal ☐ Distrital ☒

b. Fuente de Recursos Situado Fiscal ☐ Cofinanciado ☐ Recursos Propios ☐ SGP ☒

2 Cargo Docente ☒ Directivo ☐ ¿Cuál?

3 Nivel Prescolar ☒ Primaria ☐ Secundaria ☐ Directivo ☐

4 Activo Sí ☒ No ☐

5 Tipo de Nombramiento Propiedad ☐ Otro ☒ ¿Cual? Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED CIUADELA EDUCATIVA BOSA

Ciudad o Municipio Departamento

BOGOTA CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A Cargo: Lic./Prof. no Lic. con Esp.

2 No. A.A. 3 Fecha A.A. 4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad	Res.	88	22 1 15		26 1 15			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Plantel Educativo								
	Municipio								

1 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CELMIRA MARTIN LIZARAZO

2 Tipo de Documento

X
CC
CE

Número Documento 41714954

Cargo

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Día miércoles, 22 de agosto de 2018

FECHA

J.R.B

F-2018-52149

J.R.B

Celmira yato
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



30920182017231099

NIT 899.999.061-9

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) MARIA ROSANA VALERO DEVIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 53931062, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación con nombramiento Provisional desde el 26 de enero de 2015. Actualmente ejerce el cargo de Docente grado 2 nivel A con Especialización en el(la) COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)/A - CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA, con los siguientes ingresos: Sueldo Básico \$2,060,890; Bonificación Mensual Docentes por \$61,827.

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2018.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Nota: Vacaciones a directivos docentes y docentes según Resolución 2048 de noviembre 27 de 2017. En cumplimiento de las normas vigentes, las fechas para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial de Bogotá D.C. serán las siguientes: del 18 de junio al 01 de julio de 2018 (dos semanas), del 03 de diciembre de 2018 al 06 de enero de 2019 (cinco semanas).

Celmira y autor l.

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

899999061-9

Humano en
Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre	VALERO DEVIA MARIA ROSANA	Documento	53931062
Esquema	Preescolar	Dependencia	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
Basico	2,060,890.00	Periodo pago	1 Aug 2018 a 31 Aug 2018
Fecha Expd	03 Sep 2018 07:53	Cargo	Docente de aula
Niv.	Provisional Vacante Definitiva	Grado	2AE
Contratacion		Capacidad de Endeudamiento	125,198.00

CodConcepto	Concepto	Días	Cuotas	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
BONIDOC	Bonificación Mensual Docentes					61,827.00	0.00
SUEBA	Sueldo Básico					2,060,890.00	0.00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio					0.00	169,900.00
ADE	Sindicato 20 ADE					0.00	10,304.00
BCAVVILL	1088 BANCO AV VILLAS					0.00	840,906.00
Totales:						2,122,717.00	1,021,110.00

Neto a pagar: 1,101,607.00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

Esta prohibido (...) percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, (...), (Artículo 35, Numeral 15, Ley 734 de 2.002) "Recuerde que el monto mensual de los descuentos destinados al pago de sus obligaciones depende de su cupo de endeudamiento."



8 DOCENTES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - COMPROBANTE DE PAGO

IDENTIFICACION **53931062** VINCULACION **1**
 NOMBRE **VALERO DEVIA MARIA ROSANA**
 E MAIL **maroxy@misena.edu.co**
 CARGO **LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC. CON ESPEC. 2AE**
 ENCARGO

LOCALIDAD **7 BOSA**
 CODIGO DANE **111001107875**
 UNIDAD PRINCIPAL **COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)**
 DIRECCION **CL 52 SUR # 97 C - 35 PARCELA EL PORVENIR**
 FECHA LIQUIDACION **30-DEC-15** PROCESO **4126**
 PERIODO LIQUIDADO **CONSOLIDADO CESANTÍAS DOCENTES PROVIS-
TEMP AÑO 2015**

E F M A M J J A S O N D
 DOCEAVAS **1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0** CUPO
 DESCUENTO **892,480**

DEVENGADOS

DEDUCIDOS

Código	Nombre	Tipo	Cantidad	Valor	Código	Nombre	Tipo	Cantidad	Valor
200	CESANTÍAS	P	0	1,664,678					
Total Devengado				1,664,678	Total Deducido				
NETO PAGADO				1,664,678					

Valor reportado a la FIDUPREVISORA con Oficio 20160320202912 del 03-feb-2016. Lo referente a los intereses a las cesantías, consultar la página www.fomag.gov.co o a los teléfonos 5940194 y 5945111.



8 DOCENTES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - COMPROBANTE DE PAGO

IDENTIFICACION	53931062	VINCULACION	1	LOCALIDAD	7 BOSA
NOMBRE	VALERO DEVIA MARIA ROSANA	CODIGO DANE	111001107875	UNIDAD PRINCIPAL	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
E MAIL	maroxy@misena.edu.co	DIRECCION	CL 52 SUR # 97 C - 35 PARCELA EL PORVENIR	FECHA LIQUIDACION	30-DEC-16
CARGO	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC. CON ESPEC. 2AE	PERIODO LIQUIDADO	CONSOLIDADO CESANTÍAS DOCENTES PROVIS-TEMP AÑO 2016	PROCESO	4357
ENCARGO	E F M A M J J A S O N D	CUPO DESCUENTO	892,480		
DOCEAVAS	1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0				

DEVENGADOS

DEDUCIDOS

Código	Nombre	Tipo	Cantidad	Valor	Código	Nombre	Tipo	Cantidad	Valor
200	CESANTÍAS	P	0	2,189,263					
Total Devengado				2,189,263	Total Deducido				
NETO PAGADO				2,189,263					

Valor reportado a la FIDUPREVISORA con Oficio 20170320305882 del 08/02/2017. Lo referente a los intereses a las cesantías, consultar la página www.fomag.gov.co o a los teléfonos 5940194 - 5945111.



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
899999061-9

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2017
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL
CERTIFICA

Que: VALERO DEVIA MARIA ROSANA con C.C. No. 53931062 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 2AE en el(la) COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED) - LOCALIDAD BOSA - COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED) de la ciudad de Bogotá D.C., ingreso el 26-Jan-2015.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-Jan-2017 HASTA EL 31-Dec-2017
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	1,922,618
Cesantias - Horas Extras D. 1278	71,901
Cesantias - Prima de Navidad	177,325
Cesantias - Prima de Servicios	81,711
Cesantias - Prima de Vacaciones	85,116
TOTAL CESANTIAS	2,377,124

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Certificado no válido para Prestaciones Sociales Bogotá D.C. 3241000 ext. 0000.

Matrícula UNIR

5030906-299409

Puedes realizar el pago efectuando transferencia bancaria a:

Destinatario	Unir Rioja Colombia SAS
IBAN:	0013 0178 000200300687
BIC:	COLXXXXX
Entidad Bancaria:	BBVA Colombia
Concepto:	CO299409-5030906
Importe:	12.022.500,00 COP

EMISOR 26430439 - 000	NRO. REFERENCIA 71837 - 18	IDENTIFICACIÓN 71837	IMPORTE COP 12.022.500,00
---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

\$CO

MATRÍCULA:5030906
ALUMNO:299409

Maria Rosana Valero Devia
Calle 52 sur # 99-72 Parcela del Porvenir Bogotá
D.C

Evaluaciones Versión



905072643043900000000718371807183712022500000

ÉSTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA O JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE PAGO EN AUTOSERVICIO.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Por favor, firme esta página (Alumno)

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA**unir****La Universidad en Internet**

Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales

Matrícula UNIR**5030906-299409**

Puedes realizar el pago efectuando transferencia bancaria a:

Destinatario	Unir Rioja Colombia SAS
IBAN:	0013 0178 000200300687
BIC:	COLXXXXX
Entidad Bancaria:	BBVA Colombia
Concepto:	CO299409-5030906
Importe:	12.022.500,00 COP

EMISOR	NRO. REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
26430439 - 000	71837 - 18	71837	COP 12.022.500,00

\$CO

MATRÍCULA:5030906
ALUMNO:299409

Maria Rosana Valero Devia
Calle 52 sur # 99-72 Parcela del Porvenir Bogotá
D.C

Evaluacion Version

905072643043900000000718371807183712022500000

ÉSTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA O
JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE PAGO EN AUTOSERVICIO.

EJEMPLAR PARA LA UNIVERSIDAD

Por favor, firme esta página (Alumno)

UNIR COLOMBIA S.A.S.**NIT. 901.148.057-4****HACE CONSTAR:**

Que la **Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)**, es una universidad española privada, que ofrece educación basada en metodología virtual (online), reconocida y autorizada para la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial por la Ley 3/2008 del Parlamento de La Rioja-España del 13 de octubre de 2008 (BOE num. 261 de 29 de octubre de 2008) y autorizada su puesta en funcionamiento mediante el Real Decreto 69/2009 de 31 de julio (BOR num. 96 de 5 de agosto de 2009).

Que la **Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)** se rige por la Legislación de Ordenación Universitaria española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad de La Rioja. Su estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Que es oportuno aclarar, que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, son las Instituciones de Educación Superior colombianas las obligadas al trámite previo de registro calificado para la oferta de programas académicos ofrecidos en Colombia. Por tanto, los programas académicos que actualmente ofrece la **Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)**, se rigen por la normatividad española y los títulos expedidos por ésta requieren, para que tengan validez en Colombia, adelantar el trámite de convalidación establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución número 20797 del 9 de octubre de 2017, que en su artículo primero resuelve: "*La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso de convalidación de los títulos de educación superior otorgados en el exterior por instituciones legalmente autorizadas para ello, por parte de la autoridad competente en el respectivo país*". (Subrayado y negrilla nuestro).

Que la señora **Maria Rosana Valero Devia** identificada con cédula de ciudadanía colombiana número **53.931.062 de Fusagasugá**, se encuentra matriculada para el programa título oficial **Máster Universitario en**

Universidad Internacional de La Rioja – UNIR

Rectorado: Avenida de la Paz, 137, CP 26006 Logroño (La Rioja) España

Delegación Bogotá: Calle 100 # 19 – 61 Oficina 801 Chicó Norte, Edificio Centro Empresarial 100, Bogotá – Colombia

www.unir.net

Tecnología Educativa y Competencias Digitales, desarrollado e impartido por la **Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)**.

Que el programa antes descrito es un programa oficial español autorizado por el gobierno de España e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) con número **4316095**.

Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, ha convalidado títulos a estudiantes que han culminado estudios en UNIR España y que han solicitado el trámite de convalidación ante esa entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, artículo 11 de la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017, en aplicación al siguiente criterio: "**Acreditación o Reconocimiento de Calidad**. Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones no es procedente solicitar a los afiliados a dicha entidad, información y/o documentación que no es aplicable a la legislación colombiana vigente.

La presente constancia se expide en Bogotá, el 27 de julio de 2018 a solicitud del interesado, dirigido a la **Fiduprevisora**.

Atentamente,


MARIANA ALFONSO HERRÁN
Secretaría Académica
Oficina Bogotá Colombia.
Tel. 5169659 ext. 117

unir
UNIR COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901148057-4

Elaboró: Hlozanoc

Universidad Internacional de La Rioja – UNIR

Rectorado: Avenida de la Paz, 137, CP 26006 Logroño (La Rioja) España

Delegación Bogotá: Calle 100 # 19 – 61 Oficina 801 Chicó Norte, Edificio Centro Empresarial 100, Bogotá – Colombia

www.unir.net

CLAUDIA PATRICIA OSPINA
Jefe Oficina de Nómina

Página 131 de 163

CC	53155068	DIANA MILENA SEGURA GUAJE	NACIONAL	SGP	11	001	211001094832	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	461.345	1-2016-58164	07/10/2016	26/09/2016
CC	53155127	LEIDY ALEXANDRA RIOS ACOSTA	NACIONAL	RP	11	001	111001015903	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	1.024.744	164	30/01/2015	04/02/2015
CC	53155149	ANGELICA ARISTIZABAL OBANDO	NACIONAL	SGP	11	001	311001026441	COLEGIO LOS PINOS (IED)	1	P2A	2016	1.765.732	70.268	1454	13/08/2015	14/08/2015
CC	53155149	ANGELICA ARISTIZABAL OBANDO	NACIONAL	SGP	11	001	111001008389	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)	1	P2A	2016	1.765.732	1.274.352	594	04/04/2016	05/04/2016
CC	53155197	MILADY GISCETH CERQUERA MOSQUERA	NACIONAL	RP	11	001	311001075034	COLEGIO CANADA (IED)	1	P2A	2016	1.765.732	2.117.116	1831	10/10/2014	16/10/2014
CC	53155567	NINI CAROLINA MORENO ESCOBAR	NACIONAL	RP	11	001	111001036765	RIO DE JANEIRO	5	P2A	2016	1.624.511	2.029.420	318	24/02/2015	02/03/2015
CC	53155931	BRIGITTE CAROLINA ARIAS RODRIGUEZ	NACIONAL	RP	11	001	111001102083	SAN JOSE OCCIDENTAL	2	P2A	2016	1.765.732	2.117.116	250	12/02/2015	16/02/2015
CC	53159621	CATALINA NARANJO LINARES	NACIONAL	RP	11	001	111001014346	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	2.269.210	150	31/01/2014	07/02/2014
CC	53159885	BEATRIZ ELENA DIAZ BOLIVAR	NACIONAL	SGP	11	001	111769000174	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	52.403	1752	23/09/2016	26/09/2016
CC	53160308	JENNY ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ	NACIONAL	SGP	11	001	111001017795	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	451.428	1759	26/09/2016	27/09/2016
CC	53160347	ADRIANA ANDREA HERRERA PINEDA	NACIONAL	SGP	11	001	111001109550	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	230.619	1748	23/09/2016	26/09/2016
CC	53160685	PUERTO MENDEZ BRENDA YANETH	NACIONAL	SGP	11	001	111001032255	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	28.544	59	15/01/2016	15/01/2016
CC	53160685	PUERTO MENDEZ BRENDA YANETH	NACIONAL	RP	11	001	111001010421	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	1.237.917	768	22/04/2016	25/04/2016
CC	53161311	MARITZA ACOSTA CHACON	NACIONAL	SGP	11	001	111001011274	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	119.427	309	16/02/2016	16/02/2016
CC	53161311	MARITZA ACOSTA CHACON	NACIONAL	SGP	11	001	111001011274	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	105.071	484	11/03/2016	14/03/2016
CC	53161311	MARITZA ACOSTA CHACON	NACIONAL	SGP	11	001	111001011274	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	90.681	3558	12/04/2016	19/04/2016
CC	53161674	SHIRLEY ANDREA LINARES BERNAL	NACIONAL	RP	11	001	111001028258	IED JORGE ELIECER GAITAN	3	P2A	2016	1.765.732	2.425.543	27	07/01/2014	13/01/2014
CC	53165198	YENI ALEJANDRA LONDOÑO VEGA	NACIONAL	SGP	11	001	111001013820	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	47.628	585	31/03/2016	01/04/2016
CC	53165198	YENI ALEJANDRA LONDOÑO VEGA	NACIONAL	SGP	11	001	111001107867	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	508.941	1467	17/08/2016	17/08/2016
CC	53165423	ANGELA IVETTE GUERRERO CHIRIVI	NACIONAL	SGP	11	001	111001013102	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	153.183	944	17/05/2016	20/05/2016
CC	53165587	JENNIFER GONZALEZ TOVAR	NACIONAL	RP	11	001	111001016004	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	156.888	1464	21/08/2014	25/08/2014
CC	53165816	JULIANA ALEXIS BELTRAN BECERRA	NACIONAL	SGP	11	001	111001027332	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	2	P2A	2016	1.624.511	71.507	1500	24/08/2015	25/08/2015
CC	53165816	JULIANA ALEXIS BELTRAN BECERRA	NACIONAL	SGP	11	001	111001102156	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	196.671	1659	13/09/2016	14/09/2016
CC	53165816	JULIANA ALEXIS BELTRAN BECERRA	NACIONAL	SGP	11	001	111001102156	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	114.650	5890	27/10/2016	31/10/2016
CC	53166650	LIZ ANDREA BOCANEGRA CASTAÑEDA	NACIONAL	RP	11	001	111001035602	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	2.010.839	1410	08/06/2010	15/06/2010
CC	53166682	NATHALIE HASBLEIDY MORENO RODRIGUEZ	NACIONAL	RP	11	001	111001036544	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)	1	M3A	2016	2.718.896	3.360.635	164	30/01/2015	03/02/2015
CC	53166982	YURY ELENA LEON CHIVATA	NACIONAL	RP	11	001	211850001317	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	57.021	2019	10/10/2014	12/11/2014
CC	53167226	DIANA CAROLINA GIL GOMEZ	NACIONAL	SGP	11	001	111001107115	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	1	P2A	2016	1.765.732	916.385	1186	30/06/2016	01/07/2016
CC	53167636	JOHANA CAROLINA CANCINO VARGAS	NACIONAL	RP	11	001	111769000247	SDIS - 121450-JINF-SDIS-AURES - 1	4	P2A	2016	1.624.511	2.265.671	1504	27/08/2013	27/08/2013
CC	53167670	KELLY YURANY BEDOYA MEJIA	NACIONAL	RP	11	001	111001015903	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	1	P2A	2016	1.868.187	2.239.960	164	30/01/2015	04/02/2015
CC	53168142	GINA PAOLA QUINTERO MARTINEZ	NACIONAL	SGP	11	001	111001094889	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)	1	P2A	2016	1.765.732	80.343	1563	30/08/2016	30/08/2016
CC	53168142	GINA PAOLA QUINTERO MARTINEZ	NACIONAL	SGP	11	001	111001010031	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	119.482	5681	19/09/2016	21/09/2016
CC	53168142	GINA PAOLA QUINTERO MARTINEZ	NACIONAL	SGP	11	001	111001094889	SEDE C	3	P2A	2016	1.624.511	254.933	5842	20/10/2016	21/10/2016
CC	53168174	VIVIANA ANDREA GOMEZ VARGAS	NACIONAL	RP	11	001	111001027251	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	611.157	1497	19/08/2016	22/08/2016
CC	53168197	NIDIA ESPERANZA MURILLO BRICEÑO	NACIONAL	SGP	11	001	111001014206	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	85.888	761	22/04/2016	22/04/2016
CC	53168197	NIDIA ESPERANZA MURILLO BRICEÑO	NACIONAL	SGP	11	001	111001012360	COLEGIO EL JAPON (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	231.939	1858	13/10/2016	14/10/2016
CC	53168213	ANDREA DEL PILAR LINARES RODRIGUEZ	NACIONAL	RP	11	001	111001104299	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	1	P2A	2016	1.765.732	1.570.955	420	04/03/2016	07/03/2016
CC	53176880	CLAUDIA MARCELA GUZMAN URREGO	NACIONAL	SGP	11	001	111001047571	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	342.842	852	03/05/2016	04/05/2016
CC	53890436	NEIDER LORENA LOPEZ ARIAS	NACIONAL	RP	11	001	111001011321	IED REP DE FINLANDIA (EDUC ESPECIAL)	3	P2A	2016	1.624.511	2.318.761	1504	27/08/2013	27/08/2013
CC	53890879	YADIRA YARA CASTRO	NACIONAL	RP	11	001	111001104329	IED CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ - LA LIBERTAD	2	N1A	2016	1.290.757	842.605	649	11/04/2013	12/04/2013
CC	53891705	ANA MILENA MONCADA MONTENEGRO	NACIONAL	RP	11	001	111001009971	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)	1	P2A	2016	1.765.732	2.117.116	349	27/02/2014	04/03/2014
CC	53893703	ROSANA PACHECO LOPEZ	NACIONAL	RP	11	001	211001076958	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	1.135.101	1177	03/07/2014	08/07/2014
CC	53905330	DIANA CAROLINA PORTELA BOCANEGRA	NACIONAL	RP	11	001	111001034134	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	548.587	793	06/05/2014	08/05/2014
CC	53906466	GINNA MARCELA SANCHEZ LOPEZ	NACIONAL	SGP	11	001	111001026964	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	400.739	290	08/02/2016	08/02/2016
CC	53906466	GINNA MARCELA SANCHEZ LOPEZ	NACIONAL	RP	11	001	111001018058	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	521.032	1634	09/09/2016	12/09/2016
CC	53907612	HEIDI MARCELA VELANDIA MIKAN	NACIONAL	RP	11	001	111001027383	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	2.290.446	1393	05/05/2011	09/05/2011
CC	53907655	DIANA CAROLINA RUIZ PASCAGAZA	NACIONAL	RP	11	001	111001015814	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	1.293.854	596	04/04/2016	05/04/2016
CC	53930778	ANDREA DEL PILAR VALBUENA GARCIA	NACIONAL	SGP	11	001	111001102172	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	596.280	279	03/02/2016	05/12/2015
CC	53931062	MARIA ROSANA VALERO DE VYA	NACIONAL	RP	11	001	111001107873	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	1	P2A	2016	1.765.732	2.189.263	88	22/01/2015	26/01/2015
CC	53931249	ROCIO DEL PILAR AVILA ESPITIA	NACIONAL	RP	11	001	211102000201	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	792.513	1295	22/07/2016	26/07/2016
CC	53931295	DIANA LORENA MORALES ACOSTA	NACIONAL	RP	11	001	111001075663	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	1	P2A	2016	1.624.511	978.569	414	03/03/2016	04/03/2016

110012017	06/02/2018	1	53164743	IPIS MARLEN	GOMEZ BARRERA	1	8	11	001	111001086835	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	2AF	2017	1.922.618	2.310.999	1312	17/07/2015	19/10/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53164751	SALLY TATIANA	ROMERO GALINDO	1	8	11	001	111001034011	COLEGIO JUAN REY (IED)	2CM	2017	3.104.396	2.767.957	1191	13/05/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53164826	JEIMY HEDITH	SANCHEZ DURAN	1	8	11	001	111001076937	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)	2CM	2017	3.104.396	4.452.015	592	09/06/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53164967	YULIA CAROLINA	OLIVOS VALENCIA	1	8	11	001	111001026964	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	1661	14/09/2015	18/09/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53165066	NUBIA MARCELA	VARGAS DIAZ	1	8	11	001	111001010251	COLEGIO VENECIA (IED)	2BM	2017	2.657.905	3.186.834	2641	20/06/2005	15/07/2005	1
110012017	06/02/2018	1	53165379	NATALIA	REYES GUERRER	1	8	11	001	111001025313	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO	2A	2017	1.768.850	2.120.854	1973	03/11/2015	12/07/2016	1
110012017	06/02/2018	1	53165497	JENNY MARCELA	ROMERO CASTRO	1	8	11	001	111001013811	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	2BM	2017	2.657.905	3.186.834	1279	25/05/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53165775	MARIA INGRID	RIVERA HERRERA	1	8	11	001	211850001481	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	3AM	2017	2.960.470	3.549.609	320161	23/02/2016	25/02/2016	1
110012017	06/02/2018	1	53165868	BEDSY	RODRIGUEZ MOLINA	1	8	11	001	1110010107760	COLEGIO PAULO FREIRE (IED) (LOTE CIUDADELA NUEVO	2AF	2017	1.922.618	2.333.971	1286	15/07/2015	03/08/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53166064	TAMARA NATALIA	FIGUEROA CANON	1	8	11	001	211001032501	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	818	10/08/2015	12/07/2016	1
110012017	06/02/2018	1	53166357	JENNY PAOLA	BOHORQUEZ PINZON	1	3	11	001	1110010101053	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	1165	21/06/2013	26/08/2013	1
110012017	06/02/2018	1	53166682	NATHALIE HASBLEIDY	MORENO RODRIGUEZ	1	3	11	001	111001036544	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)	2A	2017	2.960.470	3.726.398	164	30/01/2015		2
110012017	06/02/2018	1	53166970	LINA MARGARITA	URIBE SICACHA	1	8	11	001	111001086801	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	2BE	2017	2.456.434	2.966.313	19101363	09/06/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53167188	MARIA NATHALI	TELLEZ ENCISO	1	8	11	001	111001024660	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)	2B	2017	2.311.221	2.771.159	592	09/06/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53167469	JENNY MARIANA	DIAZ CUBILLOS	1	8	11	001	111769000174	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)	2CM	2017	3.104.396	4.057.894	1411	09/06/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53167595	ZAHIRA JANINE	TORRES CRUZ	1	8	11	001	211102000995	COLEGIO BOSANOVA (IED)	2AF	2017	1.922.618	2.305.223	1437	10/08/2015	01/09/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53167636	JOHANA CAROLINA	CANCINO VARGAS	1	3	11	001	111769000247	COLEGIO EL SAUTRE - SUBA (IED)	2A	2017	1.768.850	2.251.427	1504	27/08/2013		2
110012017	06/02/2018	1	53167670	KELLY YURANY	BEDDOYA MEJIA	1	3	11	001	111001015903	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	2AM	2017	2.034.176	2.438.981	164	30/01/2015		2
110012017	06/02/2018	1	53167690	LUZ CAROLINA	PARDO CANTOR	1	8	11	001	111001018325	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	2A	2017	1.768.850	2.214.762	1312	17/07/2015	03/08/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53167728	JULIANA	GARDENAS CASTRILLON	1	8	11	001	1110010102075	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	2BM	2017	2.657.905	3.219.542	1411	09/06/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53167789	CATALINA	LOZANO SIERRA	1	8	11	001	1110010102075	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	3AM	2017	2.960.470	3.549.609	1	15/09/2015	18/09/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53167935	ANA CAROLINA	AGUILAR PESCA	5	8	11	001	111102000265	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	2A	2017	1.768.850	841.555	4154			4
110012017	06/02/2018	1	53168121	JULY ANDREA	HUERTAS VIVEROS	1	8	11	001	1110010107832	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	798	28/04/2016	02/05/2016	1
110012017	06/02/2018	1	53168142	GINA PAOLA	QUINTERO MARTINEZ	3	3	11	001	111001098868	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED) (ANTIGUO	3AM	2017	2.960.470	1.875.811	3534			3
110012017	06/02/2018	1	53168174	VIVIANA ANDREA	GOMEZ VARGAS	1	3	11	001	111001027251	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	2A	2017	1.768.850	2.162.734	1497	19/08/2016		2
110012017	06/02/2018	1	53168213	ANDREA DEL PILAR	LINARES RODRIGUEZ	1	3	11	001	1110010104299	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	2AF	2017	1.922.618	2.305.223	420	04/03/2016		2
110012017	06/02/2018	1	5316832	SONIA FATHERINE	ORTIZ DIAZ	1	8	11	001	111848002662	COLEGIO USAQUEN (IED)	2A	2017	1.768.850	2.139.745	1312	11/07/2015	01/12/2015	1
110012017	06/02/2018	1	5316947	ANA MARIA	PEREZ AGUILERA	1	8	11	001	111001018384	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)	2CM	2017	3.104.396	3.722.176	266	16/02/2012	12/04/2012	1
110012017	06/02/2018	1	53177824	VIVIANA GISELLA	DOMINGUEZ PLATA	1	3	11	001	111001012483	COLEGIO TABORA (IED)	2AM	2017	2.034.176	2.438.981	1258	04/06/2012	09/07/2012	1
110012017	06/02/2018	1	53178016	AURA MILENA	PUNTES CRUZ	5	8	11	001	111769003360	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)	2A	2017	1.768.850	1.628.817	1908			4
110012017	06/02/2018	1	53178332	DIANA PATRICIA	RODRIGUEZ MONTIEL	1	8	11	001	111001086681	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)	2AM	2017	2.034.176	2.466.037	251	16/02/2012	10/04/2012	1
110012017	06/02/2018	1	53178907	GINDY YURLEY	ALDANA PARRA	1	8	11	001	111001013811	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	2AM	2017	1.768.850	2.120.854	1660	14/09/2015	12/01/2016	1
110012017	06/02/2018	1	53179072	DIANA JAZMIN	UNIVIO CESPEDES	1	8	11	001	111769003122	COLEGIO VILLA ELISA (IED)	2BM	2017	2.657.905	3.186.834	3103	25/05/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53179111	YULIA LIZETH	MALAGON RUIZ	1	8	11	001	111001044806	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	2CM	2017	3.104.396	3.722.176	592	09/06/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53179377	CATALINA	MONTIEL CARDENAS	1	8	11	001	111848003031	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)	3AM	2017	2.960.470	3.603.725	1279	25/05/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53890313	LUZ MARINA	RAMIREZ GARCIA	1	8	11	001	111001002909	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	3AM	2017	2.960.470	3.664.221	2641	20/06/2005	15/07/2005	1
110012017	06/02/2018	1	53890365	CAROLINA	RAENA CARRENO	1	8	11	001	1110010107875	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE ROSA (IED)	2A	2017	1.768.850	2.182.251	1158	23/06/2016	01/07/2016	1
110012017	06/02/2018	1	53890441	PAMELA YANETH	LUNA ACOSTA	1	8	11	001	111001041599	COLEGIO MOTORISTA (IED)	2DM	2017	3.709.750	4.447.997	5466	01/12/2006	19/01/2007	1
110012017	06/02/2018	1	53891166	LILIANA	GOSPINA GORDILLO	5	3	11	001	211850003127	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	2A	2017	1.768.850	1.335.629	173	10/02/2017	13/02/2017	3
110012017	06/02/2018	1	53891537	SANDRA VIVIANA	RIVERA MARTINEZ	1	8	11	001	111001030848	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)	2DM	2017	3.709.750	5.330.670	5466	01/12/2006	19/01/2007	1
110012017	06/02/2018	1	53891705	ANA MILENA	MONCADA MONTENEGRO	1	3	11	001	111001009971	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)	2AF	2017	1.922.618	2.393.794	349	27/02/2014		2
110012017	06/02/2018	1	53892055	ANA CECILIA	LIMBA FRAZO	1	8	11	001	111102000753	COLEGIO FERNANDO MAZUELA VILLEGAS (IED)	2AM	2017	2.034.176	2.373.690	253	16/02/2012	20/02/2012	1
110012017	06/02/2018	1	53892119	PAMELA IZABELA	RAMIREZ BUITRAGO	1	8	11	001	211102000995	COLEGIO BOSANOVA (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	1661	11/07/2015	03/08/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53892489	DIANA MARCELA	VACA REYES	1	8	11	001	111001045730	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	356	24/02/2016	25/02/2016	1
110012017	06/02/2018	1	53892521	SANDRA YURANY	QUIROGA OSSA	1	8	11	001	211001076958	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)	2A	2017	1.768.850	2.296.871	1312	17/07/2015	03/08/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53892629	ANGELICA MARIA	MORA MORA	1	8	11	001	111001014206	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	2BM	2017	2.657.905	3.201.068	513	18/02/2011	25/04/2011	1
110012017	06/02/2018	1	53893283	MONICA	VASQUEZ GONZALEZ	1	8	11	001	111001024732	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	2BE	2017	2.456.434	2.916.087	592	11/05/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53894170	YURY FERNANDA	CAMARGO ALVAREZ	1	8	11	001	111769000247	COLEGIO EL SAUTRE - SUBA (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	335	22/02/2016	25/02/2016	1
110012017	06/02/2018	1	53894172	JOHANA ANDREA	GORDILLO LOPEZ	1	8	11	001	111001075663	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	2B	2017	2.311.221	2.771.159	592	09/06/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53894776	SONIA ESPERANZA	VILLADA VASQUEZ	1	8	11	001	111001075663	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	1268	13/07/2015	03/08/2015	1
110012017	06/02/2018	1	53905284	JENNIFER	BAEZ RODRIGUEZ	1	8	11	001	1110010108456	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	2BM	2017	2.657.905	3.186.834	1411	09/06/2010	12/07/2010	1
110012017	06/02/2018	1	53905343	YENNY ADRIANA	ESPINOSA BASTIDAS	1	3	11	001	111850001461	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	2A	2017	1.768.850	2.120.854	1165	21/06/2013	02/08/2013	1
110012017	06/02/2018	1	53906466	GINNA MARCELA	SANCHEZ LOPEZ	1	3	11	001	111001018058	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	2A	2017	1.768.850	2.103.651	1634	09/09/2016		2
110012017	06/02/2018	1	53907612	HEIDI MARCELA	VELANDIA MIHAN	1	3	11	001	111001027383	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	2A	2017	1.768.850	2.184.097	1393	05/05/2011		2
110012017	06/02/2018	1	53907655	DIANA CAROLINA	RUIZ PASCAGAZA	1	3	11	001	111001015814	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)	2AF	2017	1.922.618	2.064.998	596	04/04/2016		2
110012017	06/02/2018	1	53910461	DANIELA	VECIL OTALORA	1	8	11	001	111001109550	COLEGIO RODOLFO LUNAS (IED)	2BM	2017	2.657.905	3.197.083				

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

RESOLUCION No. DE

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio”

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que “las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.”. Así mismo, estableció que “el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrador del Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-CES-631496** de fecha **04/09/2018**, la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Estudio**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, IED CIUADELA EDUCATIVA BOSA**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Fotocopia del recibo de pago o certificado de la Institución Educativa en el cual se indique el NIT, el programa académico, el valor de la matrícula, y la entidad bancaria con el número y tipo de cuenta.

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN ESPAÑA y UNIR COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.148.057-4**, la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA** identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de sus estudios, por la suma de **\$12.881.250**.

Que según certificación No. **52149** de fecha **22/08/2018**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **26/01/2015**, con reportes de cesantías a **30/12/2017**.

Que las cesantías reportadas que sirvieron de base para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2015	\$1.664.678
+ Cesantía año 2016	\$2.189.263

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a la docente MARIA ROSANA VALERO DEVIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.931.062".

+ Cesantía año 2017 \$2.377.124

TOTAL CESANTÍAS \$6.231.065

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 1272 de 2018, que modifica el Decreto 1075 de 2015, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha XXX, el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación, cuyo pago se realizará surtido el trámite señalado en el Decreto 1272 de 2018, una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que surtido el trámite contenido en el Decreto 1272 de 2018, que modifica el Decreto 1075 de 2015, el pago se realizará una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 1272 de 2018 que modifica el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**, la suma de **\$6.231.065**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **26/01/2015** y el **30/12/2017**.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pagar un valor neto de **\$6.231.065** a la docente **MARIA ROSANA VALERO DEVIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.931.062**.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. _____ De _____ "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a la docente MARIA ROSANA VALERO DEVIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.931.062".

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los _____ de _____ de 20__

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Yised Alejandra Rodríguez Rojas / Víctor Jairo León Fernández	Abogados Contratistas	Revisó y Aprobó	
	Profesional Contratista	Revisó	
Gissel Alejandra Lozano Hernández	Profesional Contratista	Elaboró	

Bogotá D.C.

Señores

**JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN SEGUNDA**

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA ROSANA VALERO DEVIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.
RADICADO: 11001333501120220033100

CONTESTACIÓN DEMANDA

ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.233.694.276 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda promovida en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y condenas de la demandante por carecer de fundamentos de hecho y de derecho en los siguientes términos:

1. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguna respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, respecto al pago de sus cesantías, entes que son autónomos e independientes a mi representada.
2. Me opongo, pues la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, no es la entidad encargada del manejo de los recursos, y se encuentra probado que la misma realizó en su actuar todos los procedimientos que establece la normativa vigente, Igualmente, la entidad que represento SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. si bien interviene en la elaboración del acto administrativo que niega o reconoce una prestación, es el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el ente encargado de aprobar el mismo y la fiduprevisora en este caso FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, como administradora de la cuenta especial a quien compete el análisis sobre el reconocimiento y pago.

CONDENAS

1. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno al respecto porque es con los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados, como con la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, por lo anterior mi representada SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, solo actúa en nombre del fondo y no es quien dispone si se le debe reconocer y pagar lo pretendido por la parte actora.

2. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.
3. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno al respecto porque es con los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados, como con la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, por lo anterior mi representada SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, solo actúa en nombre del fondo y no es quien dispone si se le debe reconocer y pagar lo pretendido por la parte actora.
4. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno al respecto porque es con los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados, como con la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, por lo anterior mi representada SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, solo actúa en nombre del fondo y no es quien dispone si se le debe reconocer y pagar lo pretendido por la parte actora.
5. Me opongo a esta pretensión, frente a que los fundamentos presentados en la demanda no soportan las condenas solicitadas por la parte actora hacia mi representada.

II. HECHOS

Doy respuesta a cada una de los hechos del a demanda en el mismo orden de su formulación de la siguiente manera:

1. No es un hecho, sino un recuento normativo. No obstante, es afirmativo el enunciado.
2. No es un hecho, sino un recuento normativo. No obstante, es afirmativo el enunciado.
3. Es una afirmación cierta de acuerdo con los medios de prueba aportados al proceso.
4. Es una afirmación cierta de acuerdo con los medios de prueba aportados al proceso.
5. No le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante, no obstante, acorde con los medios de prueba arrimados al proceso.
6. No es un hecho, sino un recuento normativo. No obstante, es afirmativo el enunciado.
7. Me abstengo de realizar pronunciamiento en razón a que mediante resolución 11090 del 30 de octubre de 2018. la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL reconoció el pago de las cesantías por lo cual actuó conforme a la ley, pero es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el ente encargado de aprobar el mismo y la fidupervisora en este caso FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, como administradora de la cuenta especial a quien compete el análisis sobre el reconocimiento y pago. Por lo cual será otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante, no obstante, acorde con los medios de prueba arrimados al proceso.
8. Me abstengo de realizar pronunciamientos teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por lo cual no le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante.
9. No le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante, no obstante, acorde con los medios de prueba arrimados al proceso.
10. Es una afirmación cierta.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

RÉGIMEN LEGAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS DOCENTES.

Desde la expedición de la Ley 812 de 2003 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003, se consagró en su artículo 81 lo siguiente:

"El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

El Gobierno Nacional buscará la manera más eficiente para administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para lo cual contratará estos servicios con aplicación de los principios de celeridad, transparencia, economía e igualdad, que permita seleccionar la entidad fiduciaria que ofrezca y pacte las mejores condiciones de servicio, mercado, solidez y seguridad financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la Ley 91 de 1989. En todo caso el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se administrará en subcuentas independientes, correspondiente a los recursos de pensiones, cesantías y salud."

Por su parte el artículo Art 2º y 3º de la Ley 91 de 1989 a través de la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, refiere a la forma como se asumirán las obligaciones prestacionales de los docentes, entre la nación y los entes territoriales, de la siguiente manera:

Artículo 2º.- *De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975, la Nación y las entidades territoriales, según el caso, asumirán sus obligaciones prestacionales con el personal docente, de la siguiente manera:*
(...)

5.- *Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente Ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; pero las entidades territoriales, la Caja Nacional de Previsión Social, el Fondo Nacional de Ahorro o las entidades que hicieren sus veces, pagarán al Fondo las sumas que resulten adeudar hasta la fecha de promulgación de la presente Ley a dicho personal, por concepto de las prestaciones sociales no causadas o no exigibles.*

Artículo 3º.- *Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.*

Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

El Fondo será dotado de mecanismos regionales que garanticen la prestación descentralizada de los servicios en cada entidad territorial sin afectar el principio de unidad." (Subrayado fuera de texto).

En el Art 5º ibidem por su parte se establecen los objetivos de esta entidad de la siguiente manera:

Artículo 5°.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

- 1.- Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.
- 2.- Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
- 3.- Llevar los registro contable y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- 4.- Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes.
- 5.- Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones

DE LAS CESANTIAS

Sobre el particular la Ley 91 de 1989 en su Art 15 prevé la forma en la que el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio debe cancelar las cesantías al personal docentes, el cual señala lo siguiente:

Artículo 15°.- A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

(...)

3.- Cesantías:

- A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.
- B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1 de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumulados hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional.

La Ley 244 de 1995, fija el término para el pago oportuno de las cesantías para los servidores públicos y establece las respectivas sanciones en el no cumplimiento de dichos plazos de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la liquidación de las Cesantías Definitivas, por parte de los servidores públicos de todos los órdenes, la entidad patronal deberá expedir la Resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la Ley.

Parágrafo.- En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta, deberá informárselo al penitenciaro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente qué requisitos le hacen falta anexar.

Una vez aportados los requisitos faltantes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 2°.- *La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las Cesantías Definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.*

Parágrafo.- *En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a éste.*

Normatividad anterior modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, norma esta última que establece:

Artículo 4°. *Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.*

Parágrafo. *En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.*

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 5°. *Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.*

Parágrafo. *En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este*

DE LA INTERVENCION EN DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTIAS

Téngase en cuenta que en el Decreto 2831 de 2005 previó la gestión que estaba a cargo de las Secretarías de Educación respecto a las prestaciones sociales de los docentes de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces. Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente deberá:*

1. Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que

adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

2. Expedir con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

5. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que éstos se encuentren en firme.

PARAGRAFO PRIMERO: Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Trámite de solicitudes, El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaría de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su aprobación. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaría de educación.

ARTÍCULO 5°. Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

Así mismo el Art 56 de la Ley 962 de 2005, “Ley Anti trámites” previo lo que referente a la racionalización de tramites respecto al Fonpremag:

ARTÍCULO 56. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las

prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

JURISPRUDENCIA APLICABLE

Sobre particular se debe traer a colación un pronunciamiento reciente e imperante en los estrados judiciales donde se zanjó la discusión respecto de la entidad que debe responder por la sanción moratoria, teniendo en cuenta que todas las llamadas en juicio proponían la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva.

Así es, que en providencia del 25 de septiembre de 2017¹ dentro del radicado interno (1669-15) el H. Consejo de Estado, sección Segunda se estableció lo siguiente:

“...7.2.2.2 Entidad responsable del reconocimiento de pago de la sanción moratoria

En el caso de los docentes oficiales afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es la acción –Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos del citado fondo, la entidad obligada del reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el desembolso tardío de las cesantías. Veamos:

- *Mediante la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, que si bien es cierto no tiene personería jurídica, está adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.*
- *Por su parte, el Decreto 3752 de 2003 regló el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y señaló en su artículo 4° los requisitos de afiliación del personal docente de las entidades territoriales y en su artículo 5° el trámite de afiliación, artículos de los cuales se desprende que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará las cesantías.*
- *A su vez, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que las prestaciones sociales de los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente, sin despojar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la competencia para reconocer y pagar las prestaciones de los docentes oficiales.*

Por lo tanto, es con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados a este, como la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, sin que tenga

¹ Consejo De Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A. Consejero Ponente: William Hernández Gómez. Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). radicación número: 73001-23-33-000-2013-00638-01(1669-15). actor: Luz Marina Cruz Londoño. Demandado: Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio Y Municipio De Ibagué

responsabilidad alguna el ente territorial, quien solo actúa a nombre del fondo...”

En concordancia con la jurisprudencia en cita se entiende que la entidad que debe hacer frente a las pretensiones sobre la sanción moratoria por extemporaneidad en el pago de las cesantías es la Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con sus propios recursos y no la entidad territorial como ha venido sosteniendo dicho ente en sus argumentos de defensa.

Además, debe solicitarse de manera respetuosa se tenga en cuenta al momento de proferir el fallo, la reciente sentencia de unificación CE-SUJ-SII-012-2018 de 18 de julio de 2018, número interno 4961-2015, que sobre el tema fija las siguientes pautas sobre la responsabilidad del ente territorial:

“3.2.1. Existencia de normas reglamentarias que regulan el reconocimiento de la cesantía en el sector docente.

116. Se precisa que en relación con los docentes oficiales, la Ley 962 de 2005 «Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos», previó en su artículo 56 que las prestaciones sociales de los afiliados al FOMAG, serán reconocidas y pagadas por dicho fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre los recursos de este patrimonio autónomo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente.

(...)

OCTAVO: *A título de restablecimiento del derecho, condenar a la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al reconocimiento y pago de un día de salario por cada día de retardo, a título de la sanción moratoria prevista en la Ley 1071 de 2006, desde el 27 de junio de 2013 hasta el 7 de agosto de 2014, la cual se liquidará con base en la asignación básica devengada por el actor para la anualidad de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

DEL CASO EN CONCRETO

Haciendo un análisis jurisprudencia y normativo del caso en concreto, es claro que la entidad que represento si bien interviene en la elaboración y emisión del acto administrativo, en este caso del reconocimiento de las cesantías ya sea parciales o definitivas, es el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO quien aprueba el mismo acto y la fiduciaria en este caso la fiduciaria PREVISORA S.A quien tiene la función legal de administrar el fondo especial a quien le compete el análisis sobre el pago de cesantías, en esa medida la única intervención que efectúa la entidad territorial llamada a juicio de acuerdo con la Ley anti tramites es en la elaboración y remisión del acto administrativo que en ultimas es aprobado como en el caso de autos por el Fondo quien tiene a su cargo el pago de estas prestaciones sociales de los docentes.

Por lo que la entidad que represento no esta llamada ni obligada a responder por lo que pretende la parte actora en este juicio.

IV. EXCEPCIONES

Como consecuencia de los presupuestos expuestos en el capítulo que precede, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

1. EXCEPCIONES PREVIAS

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA. -

Excepción que tiene como fundamento los siguientes argumentos:

Si bien en este proceso de referencia la falta de legitimación en la causa por pasiva, no constituye excepción de fondo solicito se tenga en cuenta que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL no determina a quien o como debe pagarse las cesantías parciales o definitivas, ya que esta función le corresponde a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Legitimación es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta y de la notificación al demandado, que cita a alguien y endilga la conducta por la cual se causa la demanda, está legitimado de hecho por activa y aquél a quien se cita y se atribuya acción u omisión resulta legitimado de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda.

La legitimación material en la causa alude, por regla general, a la participación real de las personas en el hecho origen de la demanda, independientemente de que dichas personas hayan demandado o hayan sido demandadas.

La legitimación material en la causa activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable, al demandante o al demandado:

La falta de legitimación material en la causa por activa o por pasiva, no enerva la pretensión procesal en su contenido, como sí lo hace una excepción de fondo. Sin más, si la legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo, porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable, al ser una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso, **cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.**

Mi representada como ya se ha venido alegando no cuenta con legitimación en la causa por pasiva, porque la ley no le da la función de administrar el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por lo cual no es quien decide sobre el pago de las cesantías parciales o definitivas, por lo cual no puede entrar a variar los factores o conciliar efectos patrimoniales de los actos administrativos.

A continuación, se citan las normas pertinentes que refuerzan el planteamiento anterior:

- **Ley 33 de 1985. Art.1.** *El empleado oficial que sirva o haya servido veinte años continuos o discontinuos y llegue a la edad de 55 años, tendrá derecho a que por la respectiva caja de previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicios.*
- **Ley 91 de 1989. Art. 2 numeral 5.** *Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio...*

- **Decreto 3135 de 1968 y Decreto 1848 de 1969.** El valor de la pensión mensual vitalicia de jubilación será equivalente al 75% del promedio de los salarios y primas de toda especie en el último año de servicios por el empleado oficial que haya adquirido el status jurídico de jubilado, por reunir los requisitos señalados en la ley para tal fin.
- **Decreto 2831 de 2005.** La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada a la que se encuentre vinculado el docente deberá:

Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho fondo.

Expedir con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme con los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicios y régimen salarial y prestacional, del docente peticionario causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior.

Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo, suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo, de acuerdo con las leyes 91 de 1989 y 962 de 2005, y las normas que las adiciones o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

Remitirá la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la constancia de ejecutoria para efecto de pago y dentro de los 3 días siguientes a que se encuentre en firme.”

EXCEPCIONES DE FONDO. -

PRESCRIPCION:

La cual aplicaría conforme a las disposiciones legales y sobre aquellas solicitudes que han sobrepasado el término máximo legal para su reclamación.

LA GENÉRICA O INNOMINADA. -

Solicito al señor Juez que se sirva declarar probada cualquier otra excepción que resulte demostrada en el curso del proceso.

V. PRUEBAS

Revisada la demanda solicito respetuosamente señor juez se tenga en cuenta las pruebas entregadas por la parte demandante. Igualmente, la Secretaria de Educación Distrital enviara cualquier otra prueba que su señoría considere relevante para el proceso.

1. Expediente administrativo

VI. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

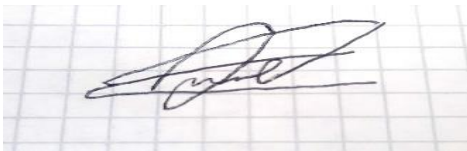
1. Poder especial conferido por el jefe de la oficina jurídica de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
2. Poder de sustitución.
3. Pruebas señaladas en el capítulo V.

VII. NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones a la entidad que represento o al suscrito suministro los siguientes datos:

La Secretaría de Educación recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 66-63, Bogotá. Al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co y a al suscrito apoderado: Carrera 16 A No. 80-06 oficina 507, de la ciudad de Bogotá al Correo electrónico del apoderado: amunozabogadoschaustre@gmail.com- pchaustre@chaustreabogados.com

Señor Juez,



ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ
C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá
T.P. No. 393.775 del C.S.J